



**A
U
D
I
T
O
R
I
A

J
U
D
I
C
I
A
L**

**Informe sobre el resultado del primer seguimiento
de recomendaciones de Auditoría dirigidas al
Departamento Financiero Contable**

**Sección Auditoría de Seguimiento
y Gestión Administrativa**

Marzo, 2023



AUDITORÍA JUDICIAL
E-mail: auditoria@poder-judicial.go.cr
Teléfono: 2295-3238
Fax: 2257-0585
Apartado: 79-1003 SAN JOSE

Nº 373-107-ISEG-SASGA-2023

21 de marzo de 2023

Máster
Miguel Ovares Chavarría
Jefatura
Departamento Financiero Contable

Estimado señor:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece que es deber de la Administración Activa, analizar e implantar las recomendaciones que se emitan en los informes de la auditoría interna.

Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República, requiere que este Órgano Fiscalizador, aplique un proceso de comprobación de las ordenanzas derivadas de los servicios de auditoría, para evaluar las acciones realizadas por la Administración Activa y determinar su ejecución dentro de los plazos definido.

En virtud de lo anterior, se informa sobre los resultados obtenidos en torno a la labor descrita, ejecutada por el Licenciado Luis Solano Valverde, profesional de esta Auditoría en coordinación con el Máster Carlos Luis García Aparicio, jefatura de la Sección de Seguimiento y Gestión Administrativa, respecto a las numeradas **4.9y4.10** del informe N°1428-108-IAC-SAF-2022 del 27 octubre de 2022, relacionado con la **“Evaluación financiera referente al pago de viáticos en el Departamento de Investigaciones Criminales del OIJ”**.

A continuación, se muestran los resultados del seguimiento realizado; los cuales se detallan en el anexo de este documento:



Fuente: Elaboración Propia.

Del gráfico anterior se visualiza que, del 100% de las recomendaciones verificadas (2) el 50% (1) se determinó como Aplicada y el 50% restante (1) como No Aplicada, a la fecha de las pruebas desarrolladas por esta auditoría.

Es menester indicar que la encomienda pendiente de atender redundante en el debilitamiento del sistema de control interno, con lo cual la organización podría exponerse a la materialización de los riesgos asociados y al impacto sobre sus objetivos y metas.

Por lo explicado, se solicita efectuar las gestiones necesarias con el objetivo de promover la aplicación de la recomendación señalada, previo a la nueva fecha establecida.

Finalmente, en caso de ser necesario que este documento deba ser facilitado a partes externas del Poder Judicial, deberá preverse lo ordenado en la Ley N°8968 "Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales".

Atentamente,

Roberth García González
Auditor Judicial

lasv



AUDITORÍA JUDICIAL
E-mail: auditoria@poder-judicial.go.cr
Teléfono: 2295-3238
Fax: 2257-0585
Apartado: 79-1003 SAN JOSE

 Consejo Superior
Dirección Ejecutiva
Sección Auditoría Financiera (Proyecto SAF-13-2022)
Archivo. (Proyecto N° SASGA-011-2023)



ANEXO
Detalle del estado de las recomendaciones objeto de seguimiento

INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO	Nuevo plazo de implementación
N° 1428-108-IAC-SAF-2022	4.9 Emitir una circular a todas las oficinas judiciales del país que cuentan con caja chica, considerando los criterios enunciados en el resultado 2.1, referente al pago de alimentación cuando se ofrece gratuito como parte de la tarifa de hospedaje, a fin de que el personal que tramita el cobro de viáticos tenga conocimiento de la normativa existente y prever la materialización de eventos de riesgo como pérdida financiera e incumplimiento normativo.	<p>De la revisión efectuada el 13 de marzo de 2023, a la evidencia incluida en el sistema informático de seguimiento de esta Auditoría Judicial, Team Mate+(Circular N°30-2022 del 2 de noviembre de 2023), se tuvo por informado y comprobado mediante la misiva aludida que, el Macroproceso Financiero Contable (FICO), emitió la circular solicitada y dirigida a las Administraciones Regionales, oficinas judiciales que mantienen cajas chicas auxiliares y todos los servidores judiciales del país, con el objetivo de que se cumpla con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.</p> <p>Cabe indicar, que dicha norma señala lo siguiente: “[...] <u>Artículo 28º.- Prestación de los servicios por parte de los entes públicos. Los servicios de transporte, alimentación, hospedaje, lavado u otro que los funcionarios de los entes públicos reciban gratuitamente, durante las giras o viajes que realicen en cumplimiento de sus funciones, no podrán ser cobrados por éstos, ya sea que el servicio lo hayan recibido directamente del ente para el que el funcionario labora, a través de contrataciones de éste con terceros, o bien a través de otros entes públicos o privados. (Lo subrayado no corresponde al original) La Autoridad Superior Administrativa o el jerarca, según corresponda, podrá ante casos debidamente razonados y justificados por el funcionario</u></p>	Aplicada	



INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO	Nuevo plazo de implementación
		<p><u>interesado reconocer el pago de viáticos ante servicios gratuitos, el cual deberá presentar las facturas correspondientes. Este reconocimiento y su fundamentación, deberá constar por escrito. (Lo subrayado no corresponde al original)</u>”.</p> <p>Asimismo, se adicionó que: “En virtud de lo antes mencionado y tomando en consideración que la información consignada en la liquidación de gastos de viaje y de transporte tiene el carácter de declaración jurada, o sea, de que ésta es una relación cierta de los gastos incurridos en la atención de asuntos oficiales, no se podrá cobrar viáticos por aquellos servicios que se reciben de forma gratuita. Para proceder con el reconocimiento de alguno de estos servicios, ante casos debidamente razonados y justificados por la persona funcionaria interesada, deberá contar con la autorización previa de la Dirección Ejecutiva y presentar la factura correspondiente, lo cual deberá adjuntar a la liquidación de viáticos”.</p> <p>Por lo antes descrito, se considera que esta disposición se aplicó adecuadamente, en virtud de la circular difundida.</p>		
N° 1428-108-IAC-SAF-2022	<p>4.10</p> <p>Revisar el manual de Cajas Chicas Auxiliares, en cuanto al proceso de aprobación de liquidaciones de viáticos, en lo que concierne a la procedencia del pago de alimentación ante la posibilidad de</p>	De igual manera, del análisis practicado a la evidencia agregada en el sistema informático de seguimiento de esta Auditoría Judicial, Team Mate+, (Oficio N°902-TE-202230 de noviembre de 2022 y N°935-TE-2022 del 2 de diciembre de 2022) se comprobó que, con el primer documento, el	No Aplicada	30 de junio de 2023



INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO	Nuevo plazo de implementación
	<p>recibirlos gratuitamente, la documentación de la autorización de la justificación respectiva en caso de excepciones, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, así como el criterio N° DFOE-SAF-0125 de la Contraloría General de la República, con el fin de valorar los ajustes que se estimen pertinente comunicar.</p>	<p>Departamento Financiero Contable (FICO) le comunicó a la Dirección Ejecutiva una Propuesta de Modificación del Manual de Procedimientos de Cajas Chicas Auxiliares con la finalidad de atender la recomendación 5.6. emitida por la Sección de Auditoría Financiera, mediante estudio N° 471-39-IAC-SAF-2022.</p> <p>Además, por medio del oficio N°935-TE-2022 aludido, se señaló que, posteriormente se realizó una revisión global para actualizar los procedimientos relacionados con las cajas chicas auxiliares y ajustarlos con las políticas Institucionales de Cero Papel; además, incorporar recomendaciones emitidas por parte de las personas encargadas y responsables de estos fondos, según las visitas practicadas por el Subproceso de Egresos, de febrero a octubre de 2022; así como las capacitaciones impartidas por este Subproceso en setiembre 2022.</p> <p>Asimismo, se consultó a FICO vía Teams, ¿en qué parte del Manual de Cajas Chicas Auxiliares se incluyó lo solicitado en esta recomendación?, de lo cual se obtuvo la siguiente respuesta: <i>“El Manual de Procedimientos, establece en su actividad 8 lo relacionado con el pago de viáticos; misma que lo remite al Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Para el caso en concreto de lo que habla de que sean recibidos gratuitamente, aplica lo que el citado reglamento reza en su artículo 28, adicionalmente, se emitió la circular 30-2022”.</i></p> <p>No obstante, lo anterior, esta Auditoría considera que, lo referente a la Circular 30-2022, es para el cumplimiento de la</p>		



INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO	Nuevo plazo de implementación
		<p>recomendación 4.9 como se describió en el apartado anterior y el objetivo de la recomendación 4.10 es que se incorpore al Manual como parte de un procedimiento de revisión o aclaración, lo concierne a la procedencia del pago de alimentación ante la posibilidad de recibirlos gratuitamente, la documentación necesaria para su autorización y la justificación respectiva en caso de excepciones, acción que no se logró visualizar.</p> <p>Por consiguiente, se califica esta ordenanza como no aplicada. Se procederá a efectuar una segunda verificación en el nuevo plazo estipulado para determinar su efectivo cumplimiento.</p>		